



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2138

31/08/93

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CREFI 1 - 30.
RUNOR 1 - 116.
Textos ordenados del punto 1. del
Capítulo VIII de la CIRCULAR CREFI
- 1 y del punto 1.16. del Capítulo
XVI de la CIRCULAR RUNOR - 1.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Directorio de esta Institución adoptó con fecha 4.8.93 la Resolución Nro. 374, que a continuación se transcribe:

"- Aprobar los nuevos textos ordenados del punto 1. del Capítulo VIII de la Circular CREFI - 1 y del punto 1.16. del Capítulo XVI de la Circular RUNOR - 1, que obran en ANEXO I y ANEXO II, y que forman parte integrante de la presente resolución.".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Oscar D. Rodríguez
Gerente de Autorización
de Entidades Financieras

Felipe R. Murolo
Superintendente de Entidades
Financieras y Cambiarias



1. Negociación de los paquetes accionarios de las entidades financieras.

- 1.1. Los directores, los miembros de los consejos de vigilancia y los síndicos de las entidades financieras constituidas en forma de sociedad anónima, deben informar al Banco Central de la República Argentina cualquier negociación de acciones o de aportes irrevocables para futuros aumentos de capital efectuados por accionistas de la entidad que no respondan proporcionalmente a sus tenencias accionarias capaces de producir cambios en la calificación de las entidades o alterar la estructura de los respectivos grupos de accionistas, dentro de los cinco días hábiles bancarios de la fecha del primero de los siguientes actos: firma del contrato o precontrato o entrega de la seña o pago a cuenta, que no puede exceder del 20% del precio o del ingreso de los fondos en el carácter de aporte irrevocable. Igual obligación regirá para los enajenantes y adquirentes de acciones y para los consejos de administración de las sociedades cooperativas y sus integrantes.

Hasta que el Banco Central no se haya expedido sobre la oportunidad y conveniencia de esas operaciones, no puede tener lugar: el pago del saldo de precio, la tradición de las acciones a los adquirentes o sus representantes o la inscripción de la transferencia en el registro de accionistas de la entidad, o la capitalización de los aportes irrevocables para futuros aumentos de capital.

Lo exigido en este punto debe también ser observado por las personas jurídicas que directa o indirectamente controlen entidades financieras.

- 1.2. Además, cuando las transferencias o los aportes irrevocables para futuros aumentos de capital representen, individual o conjuntamente consideradas en un período de seis meses consecutivos, un 5% o más del capital y/o votos de la entidad financiera, deben ser comunicadas al Banco Central en el plazo previsto en el punto 1.1., aunque a juicio de la entidad no produzcan cambios en su calificación ni alteren la estructura de los grupos de accionistas.

Versión	I	Comunicación	I	Fecha	I	Página
	I		I		I	
	I	"A"	I	-CREFI-1-	I	



También deben ser comunicadas en el mismo término todas las negociaciones, cualquiera sea el porcentaje del capital, cuando se trate de la incorporación de nuevos accionistas o los compradores sean personas físicas residentes en el exterior o personas jurídicas del exterior o en cuyo capital exista participación extranjera.

En los casos a que se refiere este punto la entidad financiera debe remitir al Banco Central las informaciones mencionadas en el punto 1.3.1.

- 1.3. Dentro de un plazo que no debe exceder de los 10 (diez) días hábiles bancarios subsiguientes a la comunicación de la negociación, la entidad financiera debe hacer llegar al Banco Central las informaciones que seguidamente se detallan, de acuerdo con los datos que le proporcionen las partes involucradas en la operación:

1.3.1. De carácter general.

1.3.1.1. Características de la operación, señalando cantidad de acciones, clase, votos, valor nominal, valor de la negociación y condiciones de pago,

1.3.1.2. Acuerdos celebrados o a formalizar destinados a ceder los derechos de voto (sindicación de acciones o cualquier otro tipo de convenio), y

1.3.1.3. Identificación de la totalidad de los adquirentes definitivos cuando la compra se haya realizado "en comisión".

1.3.2. Personas físicas en particular.

1.3.2.1. Fórmula 1113 por cada uno de los adquirentes o aportantes con sus datos personales, acreditación de idoneidad y experiencia en la actividad financiera, manifestación de bienes completa al día inmediato anterior a la negociación accionaria y nómina de las entidades financieras con que opera indicando en que carácter (cuenta correntista, prestatario, etc.).

Versión	I	Comunicación	I	Fecha	I	Página
I	"A"	-CREFI-1-	I		I	



La manifestación de bienes debe ser efectuada en forma analítica, acompañando la documentación que acredite el origen y propiedad de los bienes denunciados. A tal fin se tomarán como orientación los siguientes conceptos:

ACTIVO:

- a) DISPONIBILIDADES (cuando no supere el 5% del valor de la transacción no será necesario demostrar el origen).
 - EN EFECTIVO
 - EN ENTIDADES (con indicación de la entidad y carácter de los depósitos).
 - EN MONEDA EXTRANJERA (clase de divisa y su equivalente en pesos, al tipo de cambio cierre vendedor del día para billetes del Banco de la Nación Argentina).
- b) CUENTAS A COBRAR (nombre del deudor, origen del crédito, vencimiento, monto y garantía).
- c) VALORES MOBILIARIOS (denominación, cantidad, valor nominal, última cotización, valor actual).
- d) INMUEBLES (ubicación, superficie, fecha de adquisición, valor de origen, valor venal estimado y destino -uso propio, alquiler, explotación, etc.-).
- e) OTROS BIENES (detallar).

PASIVO:

- a) ACREEDORES HIPOTECARIOS (detalle del bien gravado, nombre del acreedor, grado, forma de pago, vencimiento, monto).

Versión	I	Comunicación	I	Fecha	I	Página
	I		I		I	
	I	"A"	I	-CREFI-1-	I	



- b) ACREEDORES CON GARANTIA PRENDARIA (detalle del bien gravado, nombre del acreedor, forma de pago, vencimiento, monto).
- c) DEUDAS CON ENTIDADES FINANCIERAS (detallar entidad, casa central o filial, vencimiento, monto y garantía).
- d) CUENTAS A PAGAR (nombre del acreedor, motivo de la deuda, vencimiento, monto y garantía).
- e) OTRAS DEUDAS (detallar).

DECLARACION DE RECURSOS: (correspondiente a los últimos doce meses).

Renta líquida de valores mobiliarios.... \$
 Renta líquida por alquileres \$
 Renta líquida por arrendamientos \$
 Sueldos (indicar empleo, cargo, antigüedad) \$
 Honorarios y otras retribuciones (detalle) \$
 Otros ingresos (detallar) \$

Respecto del origen de los fondos con que se adquirieron las acciones o se efectuaron los aportes, si de la manifestación analítica de bienes no surge la existencia de suficientes fondos líquidos, se debe presentar una declaración estrechamente referida al patrimonio o ingresos, consignando detalladamente como se ha producido la apropiación de los fondos aplicados a la compra de las acciones o a los aportes irrevocables, acompañando copia de la documentación que justifique la realización de bienes; tratándose de ingresos derivados del cobro de honorarios, participación en utilidades, etc., se debe agregar certificación de la empresa que efectuó el pago. En caso de haberse declarado como recursos el cobro de rentas, deben hacerse llegar también los elementos de juicio probatorios de tal manifestación.

Versión	I	Comunicación	I	Fecha	I	Página
	I		I		I	
	I	"A"	I	-CREFI-1-	I	



En cuanto a la cancelación del saldo, deben indicar como se afrontará, consignando los bienes que se realizarán o la estimación detallada de ingresos mensuales pertinentes y su fuente;

- 1.3.2.2. Copia fotostática de la última declaración jurada presentada a la Dirección General Impositiva por los Impuestos a las Ganancias, sobre los Activos y sobre los Bienes Personales no incorporados al proceso económico y de sus respectivos anexos;
- 1.3.2.3. Declaración jurada en fórmula 898, en la que el adquirente de las acciones manifieste que no le alcanza ninguna de las inhabilidades que fija el artículo 10 de la Ley 21.526, y
- 1.3.2.4. Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por la Dirección General del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, por cada uno de los adquirentes o aportantes.

Las informaciones a que se refiere el presente punto 1.3.2 pueden ser presentadas por los adquirentes de acciones o aportantes, bajo sobre cerrado, a través de la entidad financiera o directamente en el Banco Central con nota dirigida a Autorización de Entidades Financieras.

1.3.3. Personas jurídicas.

- 1.3.3.1. Copia del estatuto o contrato social con constancia de su aprobación por la autoridad gubernativa competente e inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 1.3.3.2. Documentación correspondiente a los dos últimos ejercicios económicos cerrados (Memoria, Balance y Estado de Resultados, certificados por un profesional inscripto en la matrícula de contador público de la jurisdicción respectiva);

Versión	I	Comunicación	I	Fecha	I	Página
	I		I		I	
	I	"A"	I	-CREFI-1-	I	



- 1.3.3.3. Certificación extendida por contador público, en la que conste que la sociedad contaba con las disponibilidades necesarias para hacer frente al aporte o a las obligaciones emergentes de la negociación accionaria concertada y el origen de tales disponibilidades cuando no procedieran de ingresos por ventas. En el supuesto de contar con aportes irrevocables a cuenta de futuras integraciones de capital, deben informar sobre los trámites realizados o a realizar para su capitalización y, además, presentar fórmulas 1113 correspondientes a las personas que hayan efectuado los aportes;
- 1.3.3.4. Nómina de los integrantes del Directorio, Gerencia, Sindicatura y/o Consejos de Vigilancia, acompañando los datos personales de cada uno de ellos en fórmulas 1113 y un Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Dirección General del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. También se proporcionará la nómina de los accionistas en planilla conforme al modelo que obra en el punto 1.10.;
- 1.3.3.5. Asistencia de accionistas correspondiente a las dos últimas asambleas ordinarias celebradas, proporcionada en planilla conforme al modelo del punto 1.10., y
- 1.3.3.6. Cuando se trate de personas jurídicas constituidas en el exterior, deberán cumplimentarse, en lo pertinente, los requisitos establecidos en el punto 1.6. del Capítulo I de la Circular CREFI-1.
- 1.3.4. Respecto de la entidad financiera cuyas acciones fueron motivo de la transacción accionaria.
- 1.3.4.1. Nómina de accionistas (utilizando planilla conforme al modelo del punto 1.10.) correspondiente a la distribución del capital integrado antes y luego de concretada la transferencia, y

Versión	I	Comunicación	I	Fecha	I	Página
	I		I		I	
	I	"A"	I	-CREFI-1-	I	



- 1.3.4.2. Modificaciones a producirse de inmediato en la Gerencia, Sindicatura y/o Consejo de Vigilancia y las que hayan de introducirse en ellos y en el Directorio, después de la eventual aprobación de la operación. En el primer caso deben remitir antecedentes personales y de idoneidad y experiencia en la actividad financiera en fórmula 1113 y un Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Dirección General del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.

- 1.4. Sin perjuicio de la remisión de todas las informaciones detalladas en los puntos anteriores, el Banco Central puede requerir otros datos o elementos de juicio que estime necesarios para completar el examen de las negociaciones accionarias o la capitalización de los aportes irrevocables, sometidas a su consideración, para cuya remisión se ha de fijar a las partes interesadas un plazo de diez días hábiles. Asimismo, deben allanarse a las inspecciones que pudieran considerarse procedentes a tal fin.

- 1.5. Hasta tanto el Banco Central se expida sobre la transferencia o sobre la capitalización de los aportes, solo pueden introducirse modificaciones en la Gerencia, Sindicatura y/o Consejo de Vigilancia de la entidad financiera, debiendo su Directorio continuar en funciones. En las sociedades cooperativas la obligación de permanencia rige para los integrantes del Consejo de Administración. Si el mandato de los directores o consejeros expirara antes de aquel plazo, deben arbitrarse los medios legales pertinentes para prorrogar los respectivos mandatos hasta completar dicho período.

- 1.6. No pueden ser adquirentes en la negociación de paquetes accionarios de entidades financieras las personas jurídicas que, a la fecha de la firma del contrato o precontrato o entrega de la seña o pago a cuenta, no se hallen regularmente constituidas. Además, en el caso de que tales personas jurídicas sean directa o indirectamente controlantes de aquellas, las acciones con derecho a voto que representen su capital deben ser nominativas, a excepción de las que coticen sus valores mobiliarios en los mercados de valores del país.

Versión	I	Comunicación	I	Fecha	I	Página
	I		I		I	
	I	"A"	I	-CREFI-1-	I	



1.7. Todas las negociaciones accionarias o capitalizaciones de aportes irrevocables para futuros aumentos de capital, que deban comunicarse al Banco Central de acuerdo con lo establecido en los puntos 1.1. y 1.2., deben concertarse "ad referendum" de la aprobación de dicha Institución.

En los documentos que instrumenten la compraventa debe constar que ambas partes conocen esta reglamentación, debiendo las entidades financieras divulgarla entre sus accionistas.

1.8. Las presentes normas serán aplicadas por el Banco Central a los casos en que por opción de compra, suscripción de acciones, su transmisión hereditaria o por donación, sindicación u otro acto, se produzcan cambios en la calificación de las entidades y/o se altere la estructura de los grupos de accionistas.

1.9. En caso de incumplimiento de las presentes disposiciones, el Banco Central dispondrá la instrucción del sumario previsto por el artículo 41 de la Ley 21.526, sin perjuicio de adoptar resolución sobre la respectiva negociación accionaria con los elementos de juicio reunidos.

1.10. Modelo de información.

ENTIDAD:	
CAPITAL:	ACCIONES
	CLASE CLASE
 VOTO VOTO
Suscripto
Integrado

NOMINA DE ACCIONISTAS AL .../.../...

----- (')
 ASISTENCIA DE ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 CELEBRADA EL .../.../...

-----	I	I	I	I	I	I	I
Nombre	IDomicilio	INacimiento	ICantidad de acciones	ITotal	IValor	IRepresentante	IAportes irrevocables
I	I	I	I	I	I	I	I
I	I	I	I	I	I	I	I

(') - Tachar lo que no corresponda.

-----	I	I	I	I	I
Versión	I	Comunicación	I	Fecha	I
-----	I	I	I	I	I
I	I	I	I	I	I
I	I	I	I	I	I



1.16. Negociación de los paquetes accionarios, partes de capital o cuotas sociales de casas y agencias de cambio.

1.16.1. Los directores, administradores, socios, miembros de los consejos de vigilancia y los síndicos de las entidades constituidas bajo la forma de sociedad anónima o en comandita por acciones, deben informar sin demora al Banco Central de la República Argentina sobre cualquier negociación de acciones o de aportes irrevocables para futuros aumentos de capital efectuados por accionistas, que no respondan proporcionalmente a sus tenencias accionarias, o partes de capital, u otra circunstancia capaz de producir cambios en los respectivos grupos de accionistas. Igual obligación regirá para los gerentes de las sociedades de responsabilidad limitada y para los enajenantes y adquirentes de acciones y cuotas sociales. La citada información deberá concretarse dentro de los cinco días hábiles bancarios de la fecha del primero de los siguientes actos: firma del contrato o precontrato o entrega de la seña o pago a cuenta, que no puede exceder del 20% de precio, o del ingreso de los fondos en el carácter de aporte irrevocable.

Hasta que el Banco Central no se haya expedido sobre la oportunidad y conveniencia de esas operaciones, no puede tener lugar: el pago del saldo de precio, la tradición de las acciones (partes de capital o cuotas sociales) a los adquirentes o sus representantes y la inscripción de la transferencia en el registro de accionistas de la entidad o en el Registro Público de Comercio cuando corresponda, o la capitalización de los aportes irrevocables para futuros aumentos de capital.

Lo exigido en este punto debe también ser observado por las personas jurídicas que directa o indirectamente controlen casas y agencias de cambio.

1.16.2. Además, cuando las transferencias o aportes irrevocables para futuros aumentos de capital, repre-

Versión	I	Comunicación	I	Fecha	I	Página
I	I	I	I	I	I	I
I	I	"A"	I	-RUNOR-1-	I	I



senten, individual o conjuntamente consideradas en un período de seis meses consecutivos, un 5% o más del capital o de los votos correspondientes de la sociedad que sea titular de la casa o agencia de cambio, deben ser comunicadas al Banco Central en el plazo previsto en el punto 1.16.1., aunque a juicio de la entidad no alteren la estructura del capital. También deben ser comunicadas en el mismo término todas las negociaciones cualquiera sea el porcentaje del capital, cuando se trate de la incorporación de nuevos accionistas.

En los casos a que se refiere este punto la casa o agencia de cambio debe remitir al Banco Central las informaciones mencionadas en el punto 1.16.3.1.

1.16.3. Dentro de un plazo que no debe exceder de los 10 (diez) días hábiles bancarios subsiguientes a la comunicación de la negociación, la casa o agencia de cambio debe hacer llegar al Banco Central las informaciones que seguidamente se detallan, de acuerdo con los datos que le proporcionen las partes involucradas en la operación:

1.16.3.1. De carácter general.

1.16.3.1.1. Características de la operación, señalando cantidad de acciones (parte de capital o cuotas sociales), clases, votos, valor nominal, valor de la negociación y condiciones de pago,

1.16.3.1.2. Acuerdos celebrados o a formalizar destinados a ceder los derechos de voto (sindicación de acciones o cualquier otro tipo de convenio), y

1.16.3.1.3. Identificación de la totalidad de los adquirentes de

Versión	I	Comunicación	I	Fecha	I	Página
I	"A"	-RUNOR-1-	I		I	



XVI - Casas, Agencias, Oficinas y Corredores de Cambio.
 Autorización y condiciones para funcionar.
 (Continuación)

RUNOR-1

finitivos cuando la compra se haya efectuado "en comisión".

1.16.3.2. Personas físicas en particular.

1.16.3.2.1. Fórmula 1113 por cada uno de los adquirentes o aportantes, con sus datos personales, acreditación de idoneidad y experiencia en materia cambiaria, manifestación de bienes completa al día inmediato anterior a la negociación y nómina de las entidades financieras con que opera indicando en que carácter.

La manifestación de bienes debe ser efectuada en forma analítica, acompañando la documentación que acredite el origen y propiedad de los bienes denunciados. A tal fin se tomarán como orientación los siguientes conceptos:

ACTIVO:

a) DISPONIBILIDADES (cuando no supere el 5% del valor de la transacción no será necesario demostrar el origen).

-EN EFECTIVO

-EN ENTIDADES (con indicación de la entidad y carácter de los depósitos).

Versión	I	Comunicación	I	Fecha	I	Página
I	"A"	-RUNOR-1-	I		I	



-EN MONEDA EXTRANJERA
(clase de divisa y su
equivalente en pesos ar-
gentinos al tipo de cam-
bio cierre vendedor del
día para billetes del
Banco de la Nación Ar-
gentina).

b) CUENTAS A COBRAR (nombre
del deudor, origen del
crédito, vencimiento, mon-
to y garantía).

c) VALORES MOBILIARIOS (de-
nominación, cantidad, va-
lor nominal, última coti-
zación, valor actual).

d) INMUEBLES (ubicación, su-
perficie, fecha de adqui-
sición, valor de origen,
valor venal estimado y
destino -uso propio, al-
quiler, explotación,
etc.-).

e) OTROS BIENES (detallar).

PASIVO:

a) ACREEDORES HIPOTECARIOS
(detalle del bien grava-
do, nombre del acreedor,
grado, forma de pago,
vencimiento, monto).

b) ACREEDORES CON GARANTIA
PRENDARIA (detalle del
bien gravado, nombre del
acreedor, forma de pago,
vencimiento, monto).

c) DEUDAS CON ENTIDADES FI-
NANCIERAS (detallar enti-
dad, casa central o fi-
lial, vencimiento, monto y
garantía).

Versión	I	Comunicación	I	Fecha	I	Página
I	"A"	-RUNOR-1-	I		I	



XVI - Casas, Agencias, Oficinas y Corredores de Cambio.
 Autorización y condiciones para funcionar.
 (Continuación)

RUNOR-1

d) CUENTAS A PAGAR (nombre del acreedor, motivo de la deuda, vencimiento, monto y garantía).

e) OTRAS DEUDAS (detallar).

DECLARACION DE RECURSOS:
 (correspondiente a por lo menos los últimos doce meses).

Renta líquida de valores mobiliarios.. . . \$
 Renta líquida por alquileres \$
 Renta líquida por arrendamientos \$
 Sueldos (indicar empleo, cargo, antigüedad) \$
 Honorarios y otras retribuciones (detalle) \$
 Otros ingresos (detallar) \$

Respecto del origen de los fondos con que se adquirieron las acciones (partes de capital o cuotas sociales), o se efectuaron los aportes, si de la manifestación analítica de bienes no surge la existencia de suficientes fondos líquidos, se debe presentar una declaración estrechamente referida al patrimonio o ingresos, consignando detalladamente como se ha producido la apropiación de los fondos aplicados a la

Versión	I	Comunicación	I	Fecha	I	Página
I	"A"	-RUNOR-1-	I		I	



compra,acompañando copia de la documentación que justifique la realización de bienes; tratándose de ingresos derivados del cobro de honorarios, participación en utilidades, etc., se debe agregar certificación de la empresa que efectuó el pago. En caso de haberse declarado como recursos el cobro de rentas, deben hacerse llegar también los elementos de juicio probatorios de tal manifestación.

En cuanto a la cancelación del saldo, se debe indicar como se afrontará, consignando los bienes que se realizarán o la estimación detallada de ingresos mensuales pertinentes y su fuente.

1.16.3.2.2. Copia fotostática de la última declaración jurada presentada a la Dirección General Impositiva por los Impuestos a las Ganancias, sobre los Activos y sobre los Bienes Personales no incorporados al proceso económico y de sus respectivos anexos.

1.16.3.2.3. Declaración jurada en fórmula 898 A, en la que el adquirente manifieste que no le alcanza ninguna de las inhabilidades que fija el artículo 4§ de la Ley 18.924, y

1.16.3.2.4. Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por la

Versión	I	Comunicación	I	Fecha	I	Página
	I		I		I	
	I	"A"	I	-RUNOR-1-	I	



XVI - Casas, Agencias, Oficinas y Corredores de Cambio.
 Autorización y condiciones para funcionar.
 (Continuación)

RUNOR-1

Dirección General del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal por cada uno de los adquirentes.

Las informaciones a que se refiere el presente punto 1.16.3.2. pueden ser presentadas por los adquirentes o aportantes, bajo sobre cerrado, a través de la casa o agencia de cambio o directamente en el Banco Central con nota dirigida a Autorización de Entidades Financieras.

1.16.3.3. Personas jurídicas.

1.16.3.3.1. Copia del estatuto o contrato social con constancia de su aprobación por la autoridad gubernativa competente e inscripción en el Registro Público de Comercio;

1.16.3.3.2. Documentación correspondiente a los dos últimos ejercicios económicos cerrados (Memoria, Balance y Estado de Resultados, certificados por un profesional inscripto en la matrícula de contador público de la jurisdicción respectiva);

1.16.3.3.3. Certificación extendida por contador público, en la que conste que la sociedad contaba con las disponibilidades necesarias para hacer frente a las obligaciones emergentes de la negocia-

Versión	I	Comunicación	I	Fecha	I	Página
I	"A"	-RUNOR-1-	I		I	





ción concertada o a los aportes irrevocables para futuros aumentos de capital, y el origen de tales disponibilidades cuando no procedieran de ingresos por ventas. En el supuesto de contar con aportes irrevocables a cuenta de futuras integraciones de capital, deben informar sobre los trámites realizados o a realizar para su capitalización y, además, presentar fórmulas 1113 correspondientes a las personas que hayan efectuado los aportes;

1.16.3.3.4. Nómina de los integrantes del Directorio, Administración, Gerencia, Sindicatura y/o Consejos de Vigilancia y socios comanditados, acompañando los datos personales de cada uno de ellos en fórmulas 1113 y un Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Dirección General del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. También se proporcionará la nómina de los accionistas en planilla conforme al modelo que obra en el punto 1.16.10.,

1.16.3.3.5. Asistencia de accionistas correspondientes a las dos últimas asambleas ordinarias celebradas, proporcionada en planilla conforme al modelo del punto 1.16.10. Igual exigencia para los socios asistentes a asambleas de sociedades en comandita por acciones, y

Versión	I	Comunicación	I	Fecha	I	Página
I	I	"A"	I	-RUNOR-1-	I	I



XVI - Casas, Agencias, Oficinas y Corredores de Cambio.
Autorización y condiciones para funcionar.
(Continuación)

RUNOR-1

1.16.3.3.6. Cuando se trate de personas jurídicas constituidas en el exterior, deberán cumplimentarse, en lo pertinente, los requisitos establecidos en el punto 1.6. del Capítulo I de la Circular CREFI-1.

1.16.3.4. Respecto de la casa o agencia de cambio cuyas acciones fueron motivo de la transacción:

1.16.3.4.1. Nómina de accionistas o socios (utilizando planilla conforme al modelo del punto 1.16.10.) correspondiente a la distribución del capital integrado antes y luego de concretada la transferencia, y

1.16.3.4.2. Modificaciones a producirse de inmediato en la Gerencia, Sindicatura y/o Consejo de Vigilancia y las que hayan de introducirse en ellos y en el Directorio (órganos equivalentes en las sociedades en comandita por acciones y de responsabilidad limitada) después de la eventual aprobación de la operación. En el primer caso deben remitir antecedentes personales y de idoneidad y experiencia en materia cambiaria en fórmula 1113 y un Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Dirección Ge-

Versión	I	Comunicación	I	Fecha	I	Página
	I		I		I	
	I	"A"	I	-RUNOR-1-	I	



neral del Registro Nacional
de Reincidencia y Estadística Criminal.

1.16.4. Sin perjuicio de la remisión de todas las informaciones detalladas en los puntos anteriores, el Banco Central puede requerir otros datos o elementos de juicio que estime necesarios para completar el examen de las negociaciones de acciones (partes de capital o cuotas sociales) o la capitalización de aportes irrevocables sometidas a su consideración, para cuya remisión se ha de fijar a las partes interesadas un plazo de diez días hábiles. Asimismo, deben allanarse a las inspecciones que pudieran considerarse procedentes a tal fin.

1.16.5. Hasta tanto el Banco Central se expida sobre la transferencia o sobre la capitalización de los aportes, solo pueden introducirse modificaciones en la Gerencia, Sindicatura y/o Consejo de Vigilancia de la casa o agencia de cambio, debiendo su Directorio continuar en funciones por ese lapso.

En las sociedades en comandita por acciones y de responsabilidad limitada la obligación de permanencia rige para los administradores y gerentes, respectivamente. Si el mandato de los directores y equivalentes en los otros dos tipos societarios expirara antes de aquel plazo, deben arbitrarse los medios legales pertinentes para prorrogar los respectivos mandatos hasta completar dicho período.

1.16.6. No pueden ser adquirentes en la negociación de paquetes de acciones (partes de capital o cuotas sociales) de casas o agencias de cambio las personas jurídicas que, a la fecha de la firma del contrato o precontrato o entrega de la seña o pago a cuenta, no se hallen regularmente constituidas. Además, en el caso de que tales personas jurídicas sean directa o indirectamente controlantes de aquellas, las acciones con derecho a voto que representen su capital deben ser nominativas.

Versión	I	Comunicación	I	Fecha	I	Página
I	"A"	-RUNOR-1-	I		I	



XVI - Casas, Agencias, Oficinas y Corredores de Cambio.
 Autorización y condiciones para funcionar.
 (Continuación)

RUNOR-1

1.16.7. Todas las negociaciones de acciones (partes de capital o cuotas sociales) o capitalizaciones de aportes irrevocables para futuros aumentos de capital, que deban comunicarse al Banco Central de acuerdo con lo establecido en los puntos 1.16.1. y 1.16.2. deben concertarse "ad referendum" de la aprobación de dicha Institución.

En los documentos que instrumenten la compraventa debe constar que ambas partes conocen y prestan conformidad a esta reglamentación, debiendo las casas o agencias de cambio divulgarla entre sus accionistas o socios.

1.16.8. Las presentes normas serán aplicadas por el Banco Central a los casos en que por opción de compra, suscripción de acciones, su transmisión hereditaria o por donación, sindicación u otro acto, se altere la estructura de los grupos de accionistas.

1.16.9. En caso de incumplimiento de las presentes disposiciones serán aplicables a los responsables las disposiciones del artículo 41 de la Ley 21.526, de acuerdo con lo previsto por artículo 5to., 2do. párrafo, de la Ley 18.924 y decretos reglamentarios sin perjuicio de adoptar resolución sobre la respectiva negociación de acciones con los elementos de juicio reunidos.

1.16.10. Modelo de información

- Sociedades anónimas y capital comanditario de sociedades en comandita por acciones

ENTIDAD:
 CAPITAL: ACCIONES

 CLASE CLASE

 VOTO VOTO
 Suscripto
 Integrado

Versión	I	Comunicación	I	Fecha	I	Página
	I		I		I	
	I	"A"	I	-RUNOR-1-	I	



NOMINA DE ACCIONISTAS AL

----- (')
 ASISTENCIA DE ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL/..../.....

Nombre	Domicilio	Nacionalidad	Cantidad de acciones	Clase	Total	Valor nominal en \$	Representante	Aportes Irrevocables
I	I	I	I	I	I	I	I	I

(') - Tachar lo que no corresponda.

- Capital comanditado de sociedades en comandita por acciones y sociedades de responsabilidad limitada

ENTIDAD:

CAPITAL:

Suscripto

Integrado

NOMINA DE ACCIONISTAS AL/..../.....

 ASISTENCIA DE SOCIOS A LA ASAMBLEA CELEBRADA EL/..../.....

Nombre	Domicilio	Nacionalidad	Cantidad de cuotas	Total	Valor de cada cuota	Representante
I	I	I	I	I	I	I

(') - Parte de capital en las sociedades en comandita por acciones

Versión	Comunicación	Fecha	Página
I	I	I	I
I	I "A"	I -RUNOR-1-	I